



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2016-00121-00.

Asunto: Ordena Librar Nuevo oficio.

Armenia, 19 marzo 2021.

- 1) En atención a lo comunicado solicitado por el apoderado de la parte ejecutante (pág 49 a 57 doc 02 a 05), se tiene que revisado el expediente el proceso:

Se terminó por pago el 8 de marzo de 2017 (fl 15 doc 01).

Se elaboró el oficio 1218 del 22 de marzo de 2017 que comunica el levantamiento de embargo el cual a la fecha de proferir este auto fue retirado (fl 16 doc 01).

Aún cuando ya había sido retirado el oficio por la parte interesada se tiene que resulta procedente conforme al Nro 10 inc 4 art 597 del CGP, librar nuevo oficio dirigido la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío teniendo en cuenta lo aquí indicado así:

- 1) Dentro del proceso Ejecutivo singular promovido por Camilo José Ramírez López con cc 4.400.697 contra María Enith Pérez Bolívar con cc 25.055.512.
- 2) Mediante orden de este Juzgado del 8 de marzo de 2017 (fl 15 doc 01), se dispuso en el numeral segundo:

2.1 Levantar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro 280-49452, denunciado como propiedad de la señora María Enith Pérez Bolívar con cc 25.055.512, por terminación del proceso por

pago total de la obligación, la medida que reposa sobre el bien indicado fue comunicada mediante oficio 0955 del 14 de abril de 2016.(pág 8 cuad med).

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico y /o por medio de correo certificado de la empresa oficial de servicio postal, que informe (n), lo aquí dispuesto al correo electrónico tuchis0856@gmail.com y a la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico y/o empresa postal oficial.

/Egh

Cúmplase

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2116b8f5096bbd5137d2123ddffe3acaa1dcd65ebea587424a8857193252962a

Documento generado en 19/03/2021 10:01:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**